



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
RESOLUCIÓN No 017
(17 de noviembre de 2023)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA REPETICIÓN DE
LA ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO -
PUTUMAYO, QUE SE REALIZARÁ EL 03 DE DICIEMBRE DE 2023.**

El (los) **REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, el decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designaran tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar la lista de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación".



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No 017
(17 de noviembre de 2023)**

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO - PUTUMAYO, QUE SE REALIZARÁ EL 03 DE DICIEMBRE DE 2023.

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por el Decreto 367 del 02 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto 374 del 07 de noviembre de 2023 delimitó como fecha límite para la designación de jurados de votación el día 18 de noviembre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SANTIAGO - PUTUMAYO, para las REPETICIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL a efectuarse el día domingo, 3 de diciembre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
RESOLUCIÓN No 017

(17 de noviembre de 2023)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO - PUTUMAYO, QUE SE REALIZARÁ EL 03 DE DICIEMBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: AV. LOS ESTUDIANTES # 5-100

Mesa: 0

27.470.575	CRIOLLO REVELO BLANCA ELISA	Remanente	1.121.506.805	ARTEAGA YINA LISLEY	Remanente
1.121.506.405	BOTINA MARCELA NATHALY	Remanente	1.121.508.401	BRAVO GOMEZ FREDY YOE	Remanente
1.126.457.887	ZAMBRANO HERNANDEZ ANDRY NATALIA	Remanente	1.007.816.545	JACANAMIJOY QUINCHOA INDI NATALIA	Remanente
1.053.858.922	MUÑOZ JOJOA NATHALYA VANESSA	Remanente	27.470.349	JANSASOY TANDIOY ROSA	Remanente
1.121.508.963	PANTOJA ARCOS YESICA TATIANA	Remanente	18.113.114	CARLOSAMA JACANAMIJOY JULIO CESAR	Remanente
27.469.930	LUNA LINARES MILVIAM DE JESUS	Remanente	60.381.045	TISOY TISOY JUANA YOLANDA	Remanente
1.053.855.576	MEJIA MIPAZ ANGIE CAMILA	Remanente	1.121.506.240	GOMEZ ORDOÑEZ FREDY ALEXANDER	Remanente
1.006.679.850	JACANAMEJOY PEJENDINO DAIRA ANALY	Remanente			

Mesa: 1

18.112.016	MEJIA PINCHAO MIGUEL ACEVES	Pres.	1.121.508.966	TORRES PALACIOS ANGIE NATHALIA	Vice.
41.181.540	PUERCHAMBUD MORAN ANA JULIA	Voc.1.	41.181.504	MONTERO TREJO JANETH DEL PILAR	Voc.2.
27.470.436	REVELO CORDOBA RUBY MARGOTH	Voc.3.	1.121.506.093	CASTILLO TANDIOY YARITZA ARACELY	Voc.4.

Mesa: 2

1.121.507.797	GUERRERO MEJIA DANIELA VANESSA	Pres.	1.004.437.795	JOSA BURGOS LUIS CAMILO	Vice.
1.121.507.409	JANSASOY TISOY CAMILO ESTEBAN	Voc.1.	27.470.331	DAVID SOLARTE ARELIS DEL CARMEN	Voc.2.
18.113.196	RUIZ DE LA CRUZ MARIO FERNANDO	Voc.3.	1.124.312.591	JURADO GAVIRIA YHONY JAIR	Voc.4.

Mesa: 3

27.469.830	PUERCHAMBUD MORAN NOHORA DEL CARMEN	Pres.	1.121.507.426	TIMARAN ARTEAGA DIEGO CAROL	Vice.
1.121.506.361	AREVALO BURBANO SILVANA ISABELLA	Voc.1.	1.121.508.363	OSEJO PANTOJA JOSE RAFAEL	Voc.2.
27.470.577	PALACIOS CORDOBA SORAYDA	Voc.3.	67.017.740	ARANGO MORAN JANETH MILENA	Voc.4.

Mesa: 4

27.470.124	QUINCHOA TISOY MARTA	Pres.	27.470.237	LUNA LINARES NEILA MELANIA	Vice.
87.069.031	BUENO MESIAS DANIEL ALEXANDER	Voc.1.	27.470.690	CHAMORRO JURADO LILIAN MARITZA	Voc.2.
1.121.507.302	ZAMUDIO MONTERO YESSICA MILENA	Voc.3.	18.112.298	LUNA LINARES MARIN DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 5

18.112.117	REVELO CORDOBA JESUS ULBEY	Pres.	1.121.506.587	RICAUERTE ENRIQUEZ PEDRO ALEXANDER	Vice.
30.743.704	MAYA DE LA CRUZ LILIANA	Voc.1.	1.113.687.682	CUATINDIOY QUINCHOA FRANCISCO ANTONIO	Voc.2.
1.121.506.214	HERMIDA QUEMAG SANDRA LUISA	Voc.3.	1.006.742.411	JANSASOY TISOY NEYDA ELSY	Voc.4.

Mesa: 6

1.085.314.459	JURADO CALVACHE ANGYE TATIANA	Pres.	41.180.999	CHINDOY JACANAMEJOY BLANCA ESPERANZA	Vice.
41.180.576	BOBADILLA CASTRO DORA NUBEYDA	Voc.1.	27.470.328	TORRES MORENO ZENAYDA ASTRID	Voc.2.
1.006.908.455	RIVERA JARAMILLO KEVIN ANTHONY	Voc.3.	1.193.491.537	CORTES USMA DIOSA	Voc.4.

Mesa: 7

18.112.161	PUERCHAMBUD BUESAQUILLO CRISTO SIMON	Pres.	87.219.749	MEJIA RAMOS CARLOS ALFONSO	Vice.
18.112.775	BURBANO BURBANO HENRY ALVARO	Voc.1.	27.470.549	RUIZ DE LA CRUZ ALEXANDRA MYLENA	Voc.2.
27.470.246	TANDIOY JACANAMIJOY FANNY MARIBEL	Voc.3.	27.470.430	DE LA CRUZ MITICANOY EMILSEN ELIANA	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
RESOLUCIÓN No 017

(17 de noviembre de 2023)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO - PUTUMAYO, QUE SE REALIZARÁ EL 03 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.121.506.098	NARVAEZ LOPEZ MARIO FERNANDO	Pres.	27.470.406	PALACIOS CORDOBA ERICA AMELIA	Vice.
27.470.838	BOTINA JUAGIBIOY DILIA CARMEN	Voc.1.	27.470.641	RAMOS MEJIA SANDRA PATRICIA	Voc.2.
18.113.060	CARLOSAMA JACANAMIJOY RICAR FRANCISCO	Voc.3.	1.010.206.847	ORDOÑEZ LUNA ALIX MELISSA	Voc.4.

Mesa: 9

87.572.429	MOLINA ZAMBRANO DIEGO RICARDO	Pres.	1.121.506.670	RASSA ARCOS OSCAR CAMILO	Vice.
27.470.115	CRIOLLO TREJO VILVIAN DEL CARMEN	Voc.1.	1.116.258.014	TANDIOY TISOY LEYDI ESPERANZA	Voc.2.
1.085.342.061	MEJIA PATIÑO ERIKA YESENIA	Voc.3.	1.121.506.310	BARRERA ARCINIEGAS ANDRES ROMAN	Voc.4.

Mesa: 10

27.286.106	RAMOS RAMOS BETTI LUCIA	Pres.	1.094.282.265	SALAS ERAZO ERIKA DANIELA	Vice.
27.470.340	TIMARAN NASPIRAN MARTHA CECILIA	Voc.1.	1.121.508.705	OJEDA ORTIZ JOAN ALEJANDRO	Voc.2.
27.470.791	NARVAEZ ARTEAGA HILDA MARIBELL	Voc.3.	1.121.508.447	ZAMBRANO CORDOBA BRENDA SOFIA	Voc.4.

Mesa: 11

41.117.899	PORTILLA MUÑOZ MARY MAGNOLIA	Pres.	59.813.645	MORILLO REVELO LUCY MARY	Vice.
27.470.372	JACANAMIJOY TISOY MATILDE	Voc.1.	27.470.188	ENRIQUEZ REVELO FRANCY CARMENZA	Voc.2.
27.470.018	OSEJO CALVACHE YOLANDA MAGALY	Voc.3.	27.470.296	CORDOBA TISOY GENNY YAJAIRA	Voc.4.

Mesa: 12

27.470.476	BENAVIDES ORTEGA KATY ANABELL	Pres.	1.121.508.137	SILVA BARRERA JUAN ENRIQUE	Vice.
27.470.519	CHAMORRO JARAMILLO JULIA ELIZABETH	Voc.1.	18.113.065	OJEDA ORTIZ JOHNNY ALEXANDER	Voc.2.
1.121.507.971	CORDOBA TREJOS ZAMARI YAMILETH	Voc.3.	1.082.158.870	BUESAQUILLO CHAMORRO LUIS DAVID	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 SAN ANDRES

Dirección: I.E. INTERCULTURAL MADRE LAURA

Mesa: 0

1.121.507.976	CUATINDIOY JOSA DANIEL MAURICIO	Remanente	1.121.507.207	BUESAQUILLO PEJENDINO ANGHIE XIMENA	Remanente
1.121.507.061	PAZ REVELO JEIMMY PATRICIA	Remanente	1.085.349.969	SALAZAR MAVISOY JOSE ANDRES	Remanente

Mesa: 1

27.469.805	TANDIOY GAVIRIA YOLANDA	Pres.	1.121.507.348	CUATINDIOY QUINCHOA GINNA NATHALIA	Vice.
1.121.507.391	ARCINIEGAS CHASOY JHOANA MILENA	Voc.1.	1.121.506.083	ORTEGA JOSSA OSCAR OSWALDO	Voc.2.
1.121.507.632	MOJOMBOY GUEVARA MADELI DEL ROSARIO	Voc.3.	27.470.889	MAVISOY MOJOMBOY ANA IRENE	Voc.4.

Mesa: 2

27.470.025	LUNA LINARES GUIOMAR DEL CARMEN	Pres.	41.182.153	RAMIREZ ALQUEDAN MARIA EUGENIA	Vice.
1.121.508.568	ENRIQUEZ CORAL ELSY DORELLY	Voc.1.	27.470.275	CHAGUEZA AGUILLON GLADIS AMPARO	Voc.2.
1.121.508.562	TANDIOY SATIACA JANETH CAROLINA	Voc.3.	18.113.013	JANSASOY QUISTIAL LUIS ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 3

1.121.507.222	MOJOMBOY MOJOMBOY WILLIAM JOSE	Pres.	1.032.459.961	ROJAS ARIAS HERNAN BRANDON	Vice.
27.469.793	TISOY JACANAMIJOY CONCEPCION	Voc.1.	1.121.507.312	AGREDA BUESAQUILLO ANITA LUCIA	Voc.2.
1.121.508.511	BUESAQUILLO PEJENDINO YOLDI ADRIANA	Voc.3.	41.181.516	VALLEJO JACANAMIJOY ROSA MILDRE	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
RESOLUCIÓN No 017

(17 de noviembre de 2023)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA REPETICIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO - PUTUMAYO, QUE SE REALIZARÁ EL 03 DE DICIEMBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 109 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 19

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 3 de diciembre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SANTIAGO - PUTUMAYO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

DORIS CELINA DELGADO OBANDO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL